

**BOLETIN DE ADHESION SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
COLEGIO DE ODONTÓLOGOS/ESTOMATOLOGOS DE LA 1ª REGION PÓLIZA Nº 530001101**

DATOS DEL ASEGURADO

AÑO: 2026

Apellidos		Nombre		N.I.F.
Domicilio de notificación				Teléfono Profesional
Localidad	C. Postal	Provincia		Teléfono Móvil
e-mail				
Año Fin Carrera	Ejerce desde	Colegiado en		Nº
¿Tiene seguros de R.C. Profesional con otra Compañía? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI Compañía: _____				
¿Ha tenido reclamaciones anteriores? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI Año: _____				
Titulación: Estomatólogo <input type="checkbox"/> Dentista <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada Centro de Trabajo _____			Diga si realiza: <input type="checkbox"/> Implantología <input type="checkbox"/> Cirugía Bucal <input type="checkbox"/> Ortodoncia <input type="checkbox"/> Endodoncia <input type="checkbox"/> Prótesis	
Capital inicial a contratar: 300.000 € <input type="checkbox"/> ¿Desea ampliación? Hasta 600.000 € <input type="checkbox"/> 900.000 € <input type="checkbox"/> 1.200.000 € <input type="checkbox"/>				
GARANTIA OPTATIVA (Marcar si quiere su contratación)				
Ampliación Cobertura Devolución de Honorarios: 3.000 € <input type="checkbox"/> 6.000 € <input type="checkbox"/> 9.000 € <input type="checkbox"/> (Adicionales sobre los 3.000 € cubiertos por la garantía básica)				
FECHA ADHESIÓN A PÓLIZA: _____				

EXTRACTO DE LA PÓLIZA COLECTIVA

A.M.A. garantiza las indemnizaciones por daños y perjuicios económicos, causados a terceros por errores profesionales cometidos por el Asegurado en el ejercicio de su profesión.

PRESTACIONES DE A.M.A.

a) Indemnizaciones: El pago a que de lugar la responsabilidad civil asegurada.

b) Defensa: La defensa del Asegurado, por abogados y procuradores designados por A.M.A., frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro, aún las infundadas, comprendiendo el pago de las costas y gastos, judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.

Asesoramiento del asegurado cuando es requerido para declarar como testigo en procedimientos judiciales o declaraciones ante organismos públicos que tengan su fundamento con la actividad odontológica declarada en las condiciones particulares.

Asesoramiento en la elaboración de informes solicitados tanto por el juzgado o como por los diferentes organismos públicos, tengan su fundamento en actuaciones relacionadas con la actividad odontológica declarada en las condiciones particulares.

c) Asistencia Jurídica frente a Agresiones: La asistencia jurídica como consecuencia de una agresión física, o psíquica a consecuencia de una agresión verbal sufrida por el asegurado, garantizándose los gastos de reclamación a terceros como consecuencia de dicha agresión en el desarrollo de la actividad profesional asegurada.

d) Fianza y Defensa Criminal: La defensa personal por abogados y procuradores designados por A.M.A., en los procedimientos criminales que se siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles, siempre con el consentimiento del defendido. La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera, para asegurar su libertad provisional o como garantía de las responsabilidades pecuniarias y el pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera, incluyendo los gastos de defensa de A.M.A.

GARANTÍAS BÁSICAS	LÍMITES ASEGURADOS Y FRANQUICIAS
1.- Responsabilidad Civil Profesional	100% Capital asegurado por siniestro (incluido: Actividad Docente e Informes Periciales) Defensa por Agresión: 3.000.-€ siniestro y 6.000 año de seguro. Devolución de Honorarios: Hasta 3.000.-€ por siniestro
2.- Responsabilidad Civil de Explotación y Locativa Daños a expedientes:	100% capital asegurado por siniestro y año Daños por agua: 5% capital asegurado R.C. Locativa: Si actúa como arrendatario: 10 % del capital asegurado 300.-€/expediente, 10% capital asegurado por siniestro
3.- Responsabilidad Civil Patronal	100% capital asegurado por siniestro y año 20% capital asegurado por víctima
4.- Subsidio por Inhabilitación Temporal Profesional Abono cuota colegial	4.000 €/mes. Máximo 24 meses (media salarial últimos 12 meses) 500 €/año. Máximo dos años.
5.- Protección Jurídica.	Defensa: Libre elección abogado: 3.006 € por siniestro Reclamación: 6.010 € por siniestro
6.- Responsabilidad Civil de Propietario de Instalaciones Radiactivas	Límite por siniestro: 6.010 € Límite por año: 12.020 € Límite por víctima: 6.010 € Gastos defensa, legales, fianzas, etc. 20% Límite por siniestro Franquicia: 5% Franquicia Daños materiales: 601 € siniestro
7.- Protección de Datos	150.000.-€/siniestro y año. Franquicia por siniestro: 3.000.-€
8.- Protección Vidal Digital	Incluida
9.- Asistencia Psicológica	Incluida
GARANTIA OPTATIVA	
10.- Ampliación Cobertura Devolución de honorarios	Según opción elegida por el Asegurado

Leído y Conforme:
EL ASEGURADO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLES	AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA (en adelante A.M.A.). Domicilio social: Vía de los Poblados, nº 3, Parque Empresarial Crystalia, Edificio 4, 28033 Madrid. Contacto Oficina de Protección de Datos: protecciondedatos@amaseguros.com .
FINALIDADES PRINCIPALES	A.M.A. tratará sus datos personales con las siguientes finalidades principales: <ul style="list-style-type: none">- Alta del nuevo mutualista y gestión de la relación contractual entre A.M.A. y el interesado. Con base en la ejecución del contrato- Gestión y tramitación de los siniestros que el mutualista pueda sufrir o causar. Con base en la ejecución del contrato.- Tratamiento de datos de asegurados y beneficiarios cuyos datos personales has sido facilitados por el mutualista. Con base en la ejecución del contrato.- Realización de peritaciones, valoraciones y verificaciones necesarias para cuantificar las indemnizaciones y/o la asistencia sanitaria, pudiendo tratar datos de salud. Con base en la ejecución del contrato y para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables para A.M.A. como aseguradora. Para la prestación de estos servicios A.M.A. cuenta con proveedores que actúan como encargados del tratamiento, quienes tendrán acceso a estos datos para poder prestar el servicio encomendado. <ul style="list-style-type: none">- Comunicación de los datos del mutualista a entidades reaseguradoras y coaseguradoras. En base a una obligación legal.- Comunicación mutua de datos en el sector asegurador. Con base a un interés legítimo (más información sobre el interés legítimo de A.M.A. en la información adicional). Le informamos que A.M.A. está adherida al Convenio entre entidades aseguradoras para el recobro de daños diversos y reclamación de daños suscritos por UNESPA.- Prevención del fraude. Con base a un interés legítimo (más información sobre el interés legítimo de A.M.A. en la información adicional), pudiendo consultar ficheros comunes del sector asegurador.- Ofrecimiento de productos y servicios relacionados con los contratados por el mutualista según el perfil realizado con los datos facilitados por el mutualista y los que se generan en la prestación del servicio. En satisfacción de intereses legítimos de A.M.A. (mas información sobre el interés legítimo de A.M.A. en la información adicional)- Completar el perfil del mutualista con datos obtenidos de fuentes externas (empresas de geomarketing, redes sociales, fuentes accesibles al público...). Solo en caso de obtener el consentimiento del interesado.- Alta del mutualista en el Club A.M.A. Solo en caso de obtener el consentimiento del interesado. Finalidades restantes: apartado II de la <u>información adicional</u> .
PROCEDENCIA	A.M.A. tratará los datos facilitados por el mutualista en la presupuestación del seguro correspondiente. En su caso, A.M.A. podría haber recibido la información personal del mutualista de la correduría/mediadora de seguros con la que haya contratado la póliza de A.M.A. Para la gestión de siniestros, podremos recibir información de profesionales sanitarios, centros médicos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u organismos similares. Para la finalidad relativa a la elaboración de un perfil comercial se obtendrán datos de entidades de Geomarketing o dedicadas a la obtención de información de autónomos o profesionales. Estos datos personales son extraídos de redes sociales, fuentes accesibles al público (Registro Mercantil, Catastro, etc.).
DERECHOS	Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y limitarse a determinados tratamientos, así como portar los mismos dirigiendo escrito a nuestra Oficina de Protección de Datos, con los datos arriba indicados o mediante envío de correo electrónico a protecciondedatos@amaseguros.com . Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento siguiendo las instrucciones del presente apartado. Del mismo modo, podrá oponerse a la recepción de comunicaciones comerciales sobre productos relacionados con los contratados siguiendo las instrucciones del presente apartado.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional: solicitándolo mediante correo electrónico a: protecciondedatos@amaseguros.com Esta información así como cualquier actualización o modificación de la misma puede consultarla en el apartado de protección de datos de la web www.amaseguros.com

Acepto que mis datos sean tratados para la remisión de comunicaciones comerciales de productos y servicios ofrecidos por parte de entidades de A.M.A. Grupo:

SI

Fecha: ____ / ____ / ____

**Leído y Conforme:
EL ASEGURADO**

CLÁUSULAS LIMITATIVAS Y EXCLUSIONES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre (Ley de Contrato de Seguro) y de la Doctrina Jurisprudencial, el Asegurado CONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS LIMITATIVAS A LA PÓLIZA SUSCRITA:

PRESTACIONES DE A.M.A.- El conjunto de pagos que deba realizar A.M.A., en virtud de esta garantía, no puede sobrepasar la cantidad máxima asegurada en póliza. Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cláusula deba constituir el Asegurador, no pueden exceder del tope previsto en la póliza para dicho objeto. En los procedimientos penales por imputación al Asegurado de delitos dolosos, supuestamente cometidos en el ejercicio de su actividad profesional, A.M.A. asumirá únicamente los gastos de defensa y representación en el caso de que recaiga sentencia absolutoria firme. Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, A.M.A. resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. A.M.A. estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando este en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta, debiendo A.M.A. reembolsar los gastos que se hayan producido con motivo de los mismos, si el Asegurado obtuviese un resultado más beneficioso al de la instancia anterior. No responderá A.M.A. de multas o sanciones de cualquier naturaleza.

Asistencia Jurídica frente a Agresiones: Límite por siniestro 3.000 €; Límite por año de seguro: 6.000 €

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.- Para las garantías de Responsabilidad Civil Profesional y Patronal, la cobertura de esta póliza comprende las responsabilidades en que pudiera incurrir el Asegurado derivadas de actos realizados en cualquier país del mundo, excepto ESTADOS UNIDOS, CANADA Y TERRITORIOS ASOCIADOS, siempre y cuando el desplazamiento haya sido comunicado y aceptado por A.M.A. y se trate de actos aislados que no formen parte de la actividad cotidiana del profesional sanitario, quien deberá siempre y en todo caso desempeñar su actividad habitual en Territorio Español.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA.- Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, Patronal y Protección Jurídica.- Para las garantías de Responsabilidad Civil Profesional, incluidas garantías optativas contratadas, Patronal y Protección Jurídica, la cobertura de esta póliza comprende la responsabilidad civil del Asegurado por los actos y omisiones que se produzcan durante la vigencia del seguro, así como las reclamaciones presentadas al Asegurado y notificadas a A.M.A. durante la vigencia del mismo, con independencia del momento en que ocurrió o se produjo el hecho causante del daño.

Con el carácter de cláusula limitativa de los derechos del Asegurado, conforme al artículo 3º de la vigente Ley 50/80 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, se establece la siguiente delimitación: Con respecto a los daños ocurridos durante la vigencia del seguro por actos u omisiones producidas durante el mismo período y no conocidos por el Asegurado al término del seguro, la cobertura otorgada por A.M.A. abarcará las reclamaciones formuladas de manera fehaciente al Asegurado o A.M.A. hasta un máximo de UN AÑO natural contado a partir de la fecha de terminación del contrato o, en caso de que haya sido prorrogado, de la terminación de la última de las prórrogas del mismo o de la fecha de baja del Asegurado en el mismo.

Exclusiones

* Quedan excluidas aquellas reclamaciones de las que el Asegurado hubiese tenido conocimiento, a través de cualquier medio, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato y aquellas que el Asegurado debería haber, razonablemente previsto o descubierto.

* Quedan excluidas aquellas reclamaciones que estén cubiertas bajo el condicionado de cualquier otra póliza anterior.

Cobertura por Cese definitivo de la Actividad.- Por cese definitivo de la actividad (Jubilación, incapacidad o cualquier otra circunstancia), se otorga cobertura de 15 años, a partir del último vencimiento siguiente a dicho cese. Se entiende este período de cobertura para hechos ocurridos durante el tiempo que el Asegurado ha estado adherido a la póliza y no conocidos por éste a la fecha del cese de su actividad.

EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

* Funcionamiento normal o anormal de aparatos de Rayos X o similares, con fines terapéuticos o de exploración, así como por la utilización de otras sustancias radiactivas.

* Fabricación, elaboración o venta de productos farmacéuticos, especialidades propias, aparatos, hierbas medicinales y drogas.

* Propiedad, dirección o asesoramiento de hospitales, clínicas o cualesquiera otros establecimientos asistenciales o cuando, aún sin dirigir o asesorar, preste, sin embargo, su nombre a dichos centros.

* Responsabilidad del hospital, clínica asistencial que haya arrendado el uso de quirófanos, habitaciones, aparatos o instalaciones al odontólogo o estomatólogo objeto del seguro.

* Sustitución de otros odontólogos o estomatólogos que no estén debidamente autorizados, así como la responsabilidad profesional exigida al odontólogo o estomatólogo sustituto

* Utilización de procedimientos curativos o profesionales que no hubiesen recibido la consagración de las entidades científicas o profesionales sanitarias de reconocido prestigio.

* Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica asistencial.

* La realización de ensayos clínicos tal y como los mismos se encuentran regulados en el Real Decreto 1090/2015 y posterior legislación que le sea aplicable.

* Las reclamaciones dirigidas contra otro profesional titulado, aún cuando trabaje a las órdenes del Asegurado.

* Responsabilidad derivada del empleo de personas que ejerzan en la consulta como facultativos y, sin embargo, no posean el correspondiente título.

* Reclamaciones derivadas de daños meramente estéticos por no haber obtenido la finalidad propuesta en intervenciones quirúrgicas, cuando el profesional hubiera contraído de manera expresa tal compromiso.

* Reclamaciones por daños que tengan su origen en el local, instalaciones, maquinaria, mobiliario y utensilios.

Suma asegurada.- Límite por siniestro: 100% del capital asegurado por esta garantía. En el límite anteriormente indicado, se encuentran incluidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones correspondientes. Límite cobertura Devolución de Honorarios: 3.000 € por siniestro.

EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN Y LOCATIVA.- Desgaste, deterioro o uso excesivo y daños a instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, así como aparatos de electricidad y gas, cristales.

Suma asegurada.- Límite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantía.

* R.C. Locativa: Daños al local arrendado, hasta el límite del 10% de la suma asegurada por siniestro.

* Daños por agua, como consecuencia de rotura u obstrucción de tuberías o depósitos, quedando limitada esta garantía al 5% de la suma asegurada por siniestro.

* Daños a expedientes: 300.-€/expediente, 10% capital asegurado por siniestro

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

* Por los daños materiales causados a bienes propiedad del personal del Asegurado.

* Por daños derivados de hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor.

* Por daños causados por asbesto o polvo de amianto, plomo, sílice, polvo de algodón, pesticidas, ruido industrial y radiaciones de cualquier tipo.

* Derivada de cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.

* Igualmente, quedan excluidas las sanciones de cualquier tipo, tanto de multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la legislación laboral.

Las precedentes exclusiones se refieren a todas las indemnizaciones o multas que sean a cargo del Asegurado, tanto de forma directa como subsidiaria.

Suma asegurada.- Límite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantía. Límite por víctima: 20 % del capital asegurado por esta garantía.

SUBSIDIO POR INHABILITACIÓN TEMPORAL PROFESIONAL.- Quedan excluidos de esta garantía los actos dolosos.

Alcance: Capital y Límites.- El capital cubierto quedará fijado en Condiciones Particulares como Subsidio mensual por Inhabilitación Temporal Profesional, durante el período de condena, con un máximo de 24 meses. **Abono Cuota colegial.-** Límite 500 €/año. Máximo dos años.

EXCLUSIONES PROTECCION JURIDICA

* Los que se deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la de sanitario y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.

* Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.

* Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra A.M.A.

* Las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuere condenado el Asegurado.

* Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.

* Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, según sentencia judicial firme.

Elección de Abogado y Procurador.- En caso de que el Abogado o Procurador elegido por el Asegurado no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios que por sus desplazamientos el profesional incluya en su minuta.

Tramitación de siniestros para reclamación de daños.- No obstante, cuando A.M.A. estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, por carecer de posibilidades de solución valorables, lo comunicará al Asegurado, pudiendo las partes, en caso de disconformidad, resolver su diferencia en arbitraje.

Transacciones.- El Asegurado podrá transigir los asuntos en trámite, pero si con ello produce obligaciones o pagos a cargo de A.M.A., deberán obtener previamente el asentimiento de A.M.A. Igualmente, A.M.A. no podrá transigir en nombre del Asegurado sin contar con la anuencia de éste.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIO DE INSTALACIONES RADIATIVAS

a) Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc.)

b) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

c) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

d) Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

e) El resarcimiento de los daños materiales.

f) Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

Igualmente:

**Leído y Conforme:
EL ASEGURADO**

- 1) Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- 2) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- 3) El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- 4) Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- 5) Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- 6) Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por:
 - Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado, después de su entrega.
 - Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.
 - Servicios prestados por el Asegurado después de aceptada su prestación.
- 7) Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- 8) Daños genéticos y teratológicos.
- 9) Daños que se ocasionen a la propia instalación nuclear o radiactiva o los producidos a los medios de transporte de sustancias de esta clase.
- 10) Daños nucleares inmediatos producidos como resultado directo o indirecto de radiaciones emanadas de cualquier fuente de radiaciones distinta a la instalación objeto del seguro.
- 11) Daños nucleares causados por las radiaciones ionizantes dentro del plan de explotación normal de la instalación.
- 12) Daños nucleares diferidos.
- 13) Daños que padeciesen en sus personas los empleados o dependientes del Explotador, calificados de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional con arreglo a la Ley de Seguridad Social.

Alcance: Capital y Límites. - Límite por siniestro: 100% del capital asegurado por esta garantía. Límite por año: Doble del capital asegurado por esta garantía.

PROTECCIÓN DE DATOS:

A.2.- Exclusiones:

- 1.- Los actos u omisiones, intencionados o dolosos, que vulneren la normativa de protección de datos.
- 2.- Los hechos o circunstancias conocidos con anterioridad a la contratación de esta Póliza aunque todavía no hubieran sido reclamados.
- 3.- Los daños materiales y personales derivados de un incumplimiento de la normativa de Protección de Datos, así como en general cualquier daño material o personal reclamado.
- 4.- La aceptación del asegurado de cualquier tipo de responsabilidad sin el previo consentimiento expreso y escrito de A.M.A., así como la reclamación que derive de cualquier contrato celebrado por el asegurado sin el acuerdo expreso de la misma. Quedan a salvo aquellas responsabilidades derivadas de este Contrato de Seguro que aunque no hubiera mediado acuerdo vendría obligada a cubrir la entidad aseguradora.
- 5.- No quedan cubiertas las reclamaciones que deriven de fallos mecánicos o eléctricos, tales como interrupciones de suministro, sobretensiones, cortes, apagones así como tampoco quedan cubiertos las reclamaciones derivadas de cualquier tipo de fallo de los sistemas de telecomunicación o de los sistemas que operen vía satélite, y en general no quedan cubiertos los fallos de seguridad en todo tipo de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos o informáticos.
- 6.- No quedan cubiertas las infracciones de derechos de propiedad intelectual que pudieran venir derivadas de un incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- 7.- No quedan cubiertas las indemnizaciones que se deriven de cualquier acto de terrorismo, guerra, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.
- 8.- No quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la falta de respuesta o cumplimiento por parte del asegurado a un requerimiento administrativo o judicial.

B.2.- Multas y sanciones - B.3.- Exclusiones

- 1.- Las indemnizaciones y las sanciones que no se fundamenten exclusivamente en la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal, como por ejemplo los daños que pudieran derivarse de las infracciones de derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- 2.- Las multas y sanciones no impuestas por las Agencias de Protección de Datos
- 3.- Las multas y sanciones impuestas por las Agencias de Protección de Datos de oficio.
- 4.- Las reclamaciones derivadas de la falta de respuesta o cumplimiento por parte del asegurado a un requerimiento administrativo o judicial
- 5.- Los gastos de reposición de datos de carácter personal
- 6.- Quedan excluidas las multas o sanciones de carácter civil o penal así como aquellas no asegurables por Ley.

7.5.- DELIMITACION TEMPORAL DE LA COBERTURA DE PROTECCION DE DATOS.- Se conviene expresamente que la cobertura de la presente garantía se extiende a los hechos ocurridos durante la vigencia del mismo y reclamados durante dicho período o durante el año siguiente a la terminación o resolución del contrato de seguro siempre que dicha reclamación haya sido notificada fehacientemente a AMA.

7.6.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA.- Las coberturas de la presente garantía sólo surtirán efecto para las entidades aseguradas cuando desempeñen su actividad en España y siempre y cuando la reclamación se efectúe en este País.

7.7.- SUMA ASEGURADA.- En cualquier caso, existe un límite máximo global de indemnización indicado en las Condiciones Particulares y que constituye la cantidad máxima a pagar por A.M.A. por el conjunto de todas las prestaciones objeto de cobertura.

Para la presente cobertura se establece un límite de capital de 150.000.-€ por siniestro y año, con una franquicia de 3.000.-€

PROTECCIÓN VIDA DIGITAL:

- 2.- Quedan excluidos ulteriores procedimientos ante la AEPD y la vía judicial contencioso-administrativa.
- 3.- Uso del servicio: el servicio cuenta con una limitación de 2 cancelaciones por asegurado y año.
- 5.- Limitaciones: el servicio cuenta con una limitación de 2 cancelaciones al año por asegurado.

ASISTENCIA PSICOLOGICA: Máximo 6 sesiones o consultas presenciales de una hora de duración, por siniestro y anualidad de seguro.

GARANTÍA OPTATIVA AMPLIACION COBERTURA DEVOLUCION DE HONORARIOS:

Para aquellos profesionales que hayan contratado esta garantía opcional, **previo pago de la correspondiente sobreprima** y su expresa inclusión en Condiciones Particulares, queda ampliada la misma **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.**

EXCLUSIONES CONDICIONES GENERALES - EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A CADA GARANTÍA.- A) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

1. Daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, transporte, manipulación u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
2. Daños causados a personas o bienes con las que esté trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable. En el caso de inmuebles, la exclusión se aplica únicamente a la parte o partes objeto directo de su actividad.
3. Daños dolosos o que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen la actividad objeto del seguro.
4. Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera o por vibraciones o ruidos.
5. Daños o perjuicios causados por los productos, materias o animales entregados, trabajos realizados y servicios prestados por el Asegurado después de la entrega, terminación o prestación.
6. Daños materiales causados por incendio, explosión y agua.
7. Daños derivados de la fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
8. Daños que deban ser objeto de cobertura por cualquier tipo de seguro obligatorio existente o que se implante en el futuro.
9. Daños causados por la tenencia, utilización o propiedad de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, embarcaciones, aeronaves y armas de fuego.
10. Reclamaciones que resulten directa o indirectamente de cualquier responsabilidad asumida por el Asegurado bajo cualquier forma de garantía, acuerdo o convenio contractual excepto en el supuesto de que el Asegurado estuviera sujeto a la misma responsabilidad, en todo caso en ausencia de dicha garantía, acuerdo o convenio.
11. Reclamaciones que se deriven de trabajos de construcción, reparación, transformación o decoración del local o edificio donde se ubique el riesgo asegurado.
12. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas, etc.) o que requieran autorización especial.
13. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
14. Daños producidos a consecuencia de la Responsabilidad Civil Decenal prevista en el artículo 1.591 del Código Civil o de cualquier otra disposición legal al respecto, así como en general, daños ocasionados por vicios o defectos de construcción.
15. En ningún caso estarán cubiertas las multas, penas o sanciones de cualquier tipo a que fuera condenado el Asegurado o el Tomador del seguro por las autoridades administrativas o judiciales.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL INMUEBLE.- RIESGOS EXCLUIDOS

- a) Quedan excluidos siempre y en todo caso los daños sufridos por el local donde se desarrolle la actividad asegurada por el profesional sanitario, con la excepción relativa a los daños sufridos en el local arrendado recogida en el apartado anterior y sólo para el caso de que el Asegurado actúe en calidad de arrendatario y con el límite cuantitativo ya reseñado.
- b) Así mismo, con respecto al local arrendado, quedan excluidos, siempre y en todo caso, los daños que sufra el mismo por desgaste, deterioro o uso excesivo, así como los daños a las instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, aparatos de electricidad gas y cristales.
- c) Actos dolosos, intencionados o realizados con incumplimiento deliberado y consciente de las normas que rijan la actividad desarrollada en el local asegurado.

**Leído y Conforme:
EL ASEGURADO**